CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860078643	Universidad Politécnico Grancolombiano	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	034041996	ATENEA-352-2022	19/12/2022	X	X
OBJETO CONTRATO:		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO para la implementación del Programa Jóvenes a la U.							

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR
ATENEA	410	431	5000523840	30/06/2023	O232020200992511	O23011601170000007913		$ 550.529.765
ATENEA	410	431	5000523840	30/06/2023	O232020200992512	O23011601170000007913		$ 329.902.746
ATENEA	728	879	5000601249	28/12/2023	O232020200992512	O23011601170000007913		$ 434.148.118
ATENEA	4	61	6000002723	1/01/2024	O232020200992512	O23011601170000007913		$ 129.099.775
FONDO CUENTA	152	186	No aplica	23/12/2022	No aplica	No aplica	3. Recursos FDL acceso y permanecía de Educación Posmedia	$ 167.537.085

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
5000675498	15/08/2024	$ 1.611.217.489
	VALOR TOTAL:	$ 1.611.217.489

Un mil Seiscientos Once Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos Moneda Legal Colombiana

Notas adicionales: Se financian un total de 933 jóvenes por un valor total de $1.611.241.535. Valor que corresponde al esquema de desembolso pactado en el contrato ATENEA-352-2022, cuyo cálculo corresponde a: CONVOCATORIA JU1, JU2, JU3, JU4, JU5 y JU6 PRIMER DESEMBOLSO 2024-1: El cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de 933 beneficiarios que iniciaron el período académico 2024-1. Este valor asciende a $1.611.241.535 distribuidos así: 812 beneficiarios por $1.406.000.535 con cargo a los recursos de ATENEA; 78 beneficiarios por $ 134.980.833 con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local-FDL y 43 beneficiarios por $ 70.260.167 cofinanciados por ambas fuentes, de los cuales ATENEA aporta $37.703.915 y el Fondo de Desarrollo Local - FDL aporta $32.556.252.

Tabla 1: Relacion de beneficiarios con aprobacion de pago y fuente de financiacion.

Cuenta de FUENTE DE FINANCIACIÓN		FUENTE DE FINANCIACIÓN			
CONVOCATORIA	NIVEL DE FORMACIÓN	ATENEA	COFINANCIACION	FDL	Total general
JU1	TECNOLOGICO	11	5	13	29
JU2	TECNOLOGICO	15		3	18
JU3	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	9		7	16
	TECNOLOGICO	71		27	98
	UNIVERSITARIO	63		28	91
JU4	TECNOLOGICO	55	3		58
	UNIVERSITARIO	36	10		46
JU5	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	5			5
	TECNOLOGICO	132	3		135
	UNIVERSITARIO	236	22		258
JU6	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	4			4
	TECNOLOGICO	66			66
	UNIVERSITARIO	109			109
Total general		**812**	**43**	**78**	**933**

Tabla 2: Relacion de beneficiarios con aprobacion de pago, por fuente de financiación

ESTADO ACTUAL INICIO 2024-1- LIQUIDA	MATRICULADO				
FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONVOCA	NIVEL DE FORMACIÓN	No. de Beneficiarios	RUBRO ATENEA	RUBRO FDL
ATENEA	JU1	TECNOLOGICO	11	$ 13.792.811	
	JU2	TECNOLOGICO	15	$ 26.805.389	
	JU3	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	9	$ 7.621.125	
		TECNOLOGICO	71	$ 121.230.721	
		UNIVERSITARIO	63	$ 119.633.597	
	JU4	TECNOLOGICO	55	$ 85.781.802	
		UNIVERSITARIO	36	$ 62.871.072	
	JU5	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	5	$ 4.056.275	
		TECNOLOGICO	132	$ 188.033.354	
		UNIVERSITARIO	236	$ 469.263.239	
	JU6	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	4	$ 3.143.000	
		TECNOLOGICO	66	$ 92.480.500	
		UNIVERSITARIO	109	$ 211.287.650	
COFINANCIACION	JU1	TECNOLOGICO	5	$ 1.316.387	$ 4.404.180
	JU4	TECNOLOGICO	3	$ 2.521.027	$ 775.421
		UNIVERSITARIO	10	$ 7.693.764	$ 10.596.200
	JU5	TECNOLOGICO	3	$ 3.771.420	$ 387.711
		UNIVERSITARIO	22	$ 22.401.317	$ 16.392.740
FDL	JU1	TECNOLOGICO	13		$ 16.935.808
	JU2	TECNOLOGICO	3		$ 5.423.559
	JU3	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	7		$ 5.927.420
		TECNOLOGICO	27		$ 48.434.399
		UNIVERSITARIO	28		$ 58.259.647

SUBTOTAL			**$ 933**	**$ 1.443.704.450**	**$ 167.537.085**
(-) Compensación mayor valor pagado				**-$ 24.046**	
SUBTOTAL POR FUNTE DE FINANCIACIÓN				**$ 1.443.680.404**	**$ 167.537.085**
TOTAL DESEMBOLSO				**$**	**1.611.217.489**

Nota: Se realiza ajuste de 01 beneficiaria, por mayor valor cobrado por parte de la IES en el periodo 2023-1. La beneficiaria Cardenas Rodriguez Danna Valentina, fue reportada en estado APLAZAMIENTO para el 2023-2, para el 2024-1 se realiza ajuste de (24.046).

Tabla 3: Relacion de pago por localidad para la fuente de financiacion FDL.

RUBRO FDL			FUENTE DE FINANC		
CONVOCATORIA	LOCALIDAD	NIVEL DE FORMACIÓN	COFINANCIACION	FDL	Total general
JU1	BOSA	TECNOLOGICO		$ 865.005	$ 865.005
	CIUDAD BOLIVAR	TECNOLOGICO	$ -		$ -
	ENGATIVA	TECNOLOGICO	$ 781.172	$ 3.071.802	$ 3.852.974
	RAFAEL URIBE URIBE	TECNOLOGICO		$ 1.721.950	$ 1.721.950
	SAN CRISTOBAL	TECNOLOGICO		$ 6.364.694	$ 6.364.694
	SANTA FE	TECNOLOGICO		$ 865.005	$ 865.005
	SUBA	TECNOLOGICO	$ 2.841.836	$ 4.047.352	$ 6.889.188
	TUNJUELITO	TECNOLOGICO	$ 781.172		$ 781.172
JU2	SAN CRISTOBAL	TECNOLOGICO		$ 5.423.559	$ 5.423.559
JU3	ANTONIO NARIÑO	TECNOLOGICO		$ 3.615.706	$ 3.615.706
		UNIVERSITARIO		$ 2.296.462	$ 2.296.462
	BARRIOS UNIDOS	FORMACION TECNICA PROFESIONAL		$ 2.499.640	$ 2.499.640
		TECNOLOGICO		$ 856.945	$ 856.945
	CHAPINERO	TECNOLOGICO		$ 1.807.853	$ 1.807.853
	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSITARIO		$ 19.461.134	$ 19.461.134
	FONTIBON	TECNOLOGICO		$ 2.664.798	$ 2.664.798
		UNIVERSITARIO		$ 3.348.432	$ 3.348.432
	KENNEDY	FORMACION TECNICA PROFESIONAL		$ 856.945	$ 856.945
		TECNOLOGICO		$ 37.228.550	$ 37.228.550
		UNIVERSITARIO		$ 17.983.079	$ 17.983.079
	LA CANDELARIA	UNIVERSITARIO		$ 2.126.353	$ 2.126.353
	LOS MARTIRES	UNIVERSITARIO		$ 6.407.876	$ 6.407.876
	PUENTE ARANDA	FORMACION TECNICA PROFESIONAL		$ 1.713.890	$ 1.713.890
	SANTA FE	TECNOLOGICO		$ 2.260.547	$ 2.260.547
		UNIVERSITARIO		$ 2.296.462	$ 2.296.462
	SUBA	FORMACION TECNICA PROFESIONAL		$ 856.945	$ 856.945
	TUNJUELITO	UNIVERSITARIO		$ 2.296.462	$ 2.296.462
	USAQUEN	UNIVERSITARIO		$ 2.043.387	$ 2.043.387
JU4	BOSA	UNIVERSITARIO	$ -		$ -
	CHAPINERO	TECNOLOGICO	$ -		$ -
		UNIVERSITARIO	$ -		$ -
	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSITARIO	$ 10.596.200		$ 10.596.200
	SAN CRISTOBAL	UNIVERSITARIO	$ -		$ -
	SUMAPAZ	TECNOLOGICO	$ -		$ -
	TEUSAQUILLO	TECNOLOGICO	$ 775.421		$ 775.421
JU5	BARRIOS UNIDOS	UNIVERSITARIO	$ 1.316.700		$ 1.316.700
	BOSA	TECNOLOGICO	$ -		$ -
		UNIVERSITARIO	$ -		$ -
	CIUDAD BOLIVAR	UNIVERSITARIO	$ 9.195.988		$ 9.195.988
	FONTIBON	TECNOLOGICO	$ 387.711		$ 387.711
		UNIVERSITARIO	$ 1.929.867		$ 1.929.867
	LA CANDELARIA	UNIVERSITARIO	$ -		$ -
	SUBA	UNIVERSITARIO	$ 1.613.758		$ 1.613.758
	SUMAPAZ	UNIVERSITARIO	$ 1.040.424		$ 1.040.424
	TEUSAQUILLO	UNIVERSITARIO	$ -		$ -
	USAQUEN	UNIVERSITARIO	$ 1.296.003		$ 1.296.003
	USME	TECNOLOGICO	$ -		$ -
Total general			**$ 32.556.252**	**$ 134.980.833**	**$ 167.537.085**

FECHA EXPEDICIÓN:	**15 de agosto de 2024**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
FIRMA SUPERVISOR:	Firmado digitalmente por RUBITH OFIR TUBERQUIA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLÓGIA ATENEA
PROGRAMA JOVENES A LA U

Fecha:	14/08/2024
Asunto:	Acta de verificación y cumplimiento a las obligaciones para el desembolso, del Programa Jóvenes a la U, periodo 2024-1 primer 50% de las convocatorias JU1, JU2, JU3, JU4, JU5 y JU6, en el marco del CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-352-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (ATENEA) y LA UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
Elaborado por:	Alexandra Vargas López – Contratista Equipo Apoyo a la Supervisión ATENEA

ACTIVIDADES REALIZADAS

ÍTEM	ACTIVIDAD	RESULTADO
1. VERIFICACION PRESUPUESTO DEL CONVENIO	Se realiza la verificación del presupuesto aprobado al convenio derivado, correspondiente al 70% aporte de Atenea por valor de Veintinueve Mil Cuatrocientos Nueve Millones Noventa Y Cinco Mil Doscientos Setenta Pesos Moneda Corriente ($ 29.409.095.270) y un aporte del 30% como contrapartida de la IES por valor total de Doce Mil Seiscientos Tres Millones Ochocientos Noventa Y Siete Mil Novecientos Setenta Y Tres Pesos Moneda Corriente ($ 12.603.897.973) para un total de Cuarenta Y Dos Mil Doce Millones Novecientos Noventa Y Tres Mil Doscientos Cuarenta Y Tres Pesos Moneda Corriente ($ 42.012.993.243). De igual forma se registra la liberación de recursos correspondiente al 70% aporte de Atenea por valor de Quinientos Sesenta Y Dos Millones Setecientos Treinta Y Seis Mil Ochocientos Sesenta Y Nueve pesos Moneda Corriente ($ 562.736.869) y liberación de recursos correspondientes al 30% como contrapartida de la IES por valor total de Doscientos Cuarenta Y Un Millones Ciento Setenta Y Dos Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Pesos Moneda Corriente ($ 241.172.944), quedando así un total del convenio de Cuarenta Y Dos Mil Doce Millones Novecientos Noventa Y Tres Mil Doscientos Cuarenta Y Tres Pesos Moneda Corriente ($ 42.012.993.243), como se muestra en la imagen relacionada a continuación:	De acuerdo con el convenio derivado Atenea-352-2022 suscrito entre las partes y su correspondiente otrosí modificatorio, se confirma que el valor total del convenio asciende a Cuarenta Y Dos Mil Doce Millones Novecientos Noventa Y Tres Mil Doscientos Cuarenta Y Tres pesos Moneda Corriente ($ 42.012.993.243)
2. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES	Se realiza comité con el equipo de la Institución de Educación Superior el día 14 de agosto de 2024, con la intervención de Alexandra Roman, Yady Fernanda Solis y Yurnio Rafael Rengifo en representación de La	

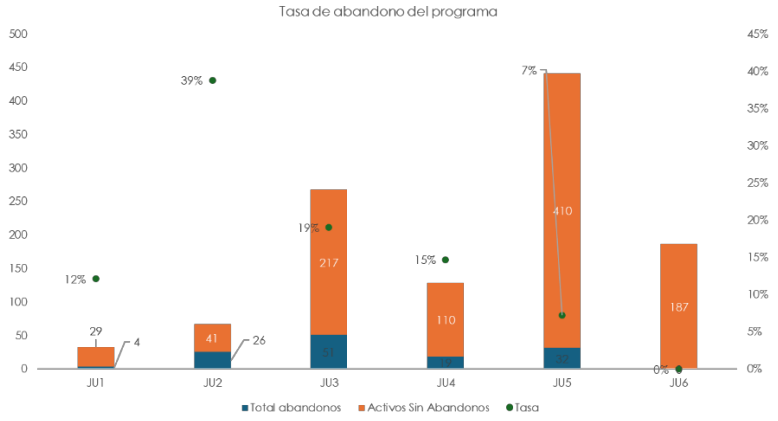
Convocatoria	Aporte ATENEA	Aporte IES	Total
JU1	$ 532.444.659	$ 228.190.569	$ 760.635.228
JU2	$ 756.888.006	$ 324.380.574	$ 1.081.268.580
JU3	$ 7.373.829.131	$ 3.160.212.485	$ 10.534.041.616
JU4	$ 2.769.005.539	$ 1.186.716.660	$ 3.955.722.199
JU5	$ 12.662.379.402	$ 5.426.734.029	$ 18.089.113.431
LIBERACIÓN DE SALDOS 2022-2	-$ 562.736.869	-$ 241.172.944	-$ 803.909.813
JU6	$ 5.877.285.402	$ 2.518.836.600	$ 8.396.122.002
Total	**$ 29.409.095.270**	**$ 12.603.897.973**	**$ 42.012.993.243**

	Universidad Politécnico Grancolombiano, así mismo, en representación de ATENEA Rubith Ofir Tuberquia Avendaño - Gerente de Educación Posmedia. Conto con la asistencia, igualmente de los invitados al comité por parte ATENEA: Yenny Sayr Becerra Muñoz– Articuladora del Equipo Apoyo a la Supervisión, David Leonardo Avendaño Téllez – Equipo financiero, Alexandra Vargas López - Profesional Apoyo a la Supervisión y Laura Bibiana Betancur Hoyos – Profesional Acompañamiento. Se aclara que el instrumento de recolección de información fue validado por la contratista Alexandra Vargas López: 1. Matriz de seguimiento Politecnico_Matriz de seguimiento Posmedia V1 26-06-2024.xlsx y sus anexos correspondientes: Las obligaciones correspondientes a bienestar universitario, contenidas en la obligación No. 9 fueron validadas y aprobadas por el enlace de acompañamiento Laura Bibiana Betancur Hoyos, de acuerdo con el correo remitido de fecha 27/05/2024 Se socializan los compromisos atendidos por medio del espacio de Comité de bienestar, los cuales en lo corrido del año 2024 se han realizado tres, en los que se hace énfasis en el conocimiento y claridad del Manual Operativo y se realiza seguimiento a los casos de beneficiarios que presentaron diferentes tipos de alertas. En este mismo espacio se realizó la implementación de la herramienta de Matriz de Alertas Tempranas, como herramienta de trabajo que nos permitirá la identificación de aquellos beneficiarios que requieren un seguimiento y un acompañamiento más robusto, definiendo planes de trabajo acordes con sus necesidades. Gracias a esa identificación, en el tercer comité de bienestar realizado, se socializa con la Universidad, la necesidad de determinar estrategias direccionadas a los jóvenes que por medio de la Matriz de Alertas Tempranas se concluyen no lograran terminar su programa académico y por lo tanto su titulación, como consecuencia del agotamiento de su bolsa de créditos, por lo que la IES se encuentra en la elaboración de estas, comprometiéndose a dar una respuesta final en la semana del 20 de agosto Como consecuencia al trabajo realizado conjuntamente con el Politécnico Grancolombiano, en estos espacios, se le recomienda fortalecer los canales de comunicación para que todos los beneficiarios conozcan la oferta de bienestar universitario y trabajar en la articulación entre las áreas para apoyar la difusión de la oferta de bienestar, principalmente por el Espacio de escucha agendado para el 24/04/2024, espacio en el que se invitaron beneficiarios de todas las convocatorias y modalidades del programa, siendo elegidos de manera focalizada con el fin de escuchar sus inquietudes y situaciones particulares, pero lamentablemente, para este espacio no se hizo presente ninguno de los beneficiarios invitados.	

	Se socializaron los dos espacios de escucha realizados en las fechas 30 de octubre y 22 de noviembre del año 2023. En estos espacios se orientó especialmente en los temas de pasantía social, apoyos económicos y cambios de ruta de formación, así como también se indagó acerca de la percepción de los beneficiarios sobre el plan de bienestar de la Universidad y las acciones de acompañamiento implementadas. Se revisó el seguimiento realizado a los jóvenes de las convocatorias JU 1, 2, 3, 4, 5 y 6 reportados por la IES en el 2024 – 1 primer 50% en estado de aplazamiento y abandono, identificando que la principal causa de abandono del programa es la dificultad con el horario laboral, ya que no logran equilibrar sus horarios de estudio, con sus jornadas laborales. Finalmente se socializa la información referente a Pasantía Social, en la que se identifican 1.244 beneficiarios de los cuales: 110 ya cumplieron con sus horas de pasantía social, encontrándose a paz y salvo, 404 se encuentran en proceso y 629 aún no han iniciado. 91 beneficiarios no aplican ya que se encuentran reportados en abandono, desistimiento o pérdida del beneficio académico. Se espera la ejecución de la mayoría de los cupos de Pasantía Social, ya que la IES tiene 7 ofertas propias, con 1.553 cupos disponibles.	
3. VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS	En comité realizado con el equipo de la IES el día 14 de agosto de 2024 se presenta la siguiente información: • **Distribución de cupos** El convenio ATENEA 352-2022 cuenta con un total de 1.297 cupos y 1.244 beneficiarios como se muestra en la siguiente tabla: CONVOCATORIA / CUPOS / BENEFICIARIOS(*) JU1 / 45 / 33 JU2 / 70 / 67 JU3 / 336 / 268 JU4 / 129 / 129 JU5 / 500 / 442 JU6 / 217 / 187 JE1** / 118 / 118 Total general / 1.297 / 1.244 *Beneficiario: Elegible que formalizó su beneficio ante la Institución de Educación Superior. ** Recomposición de cupos • **Balance de beneficiarios 2024-1 1er 50%** A partir de la información reportada por la IES en el Anexo No. 2 se presentó el balance de estados de los beneficiarios en el periodo 2024-1, tal y como se muestra a continuación:	

ESTADO FINAL 2023-2	Cierre periodo 2023-2	JU1	JU2	JU3	JU4	JU5	JU6	TOTAL
1. Matriculado	774	29	18	205	104	398	179	933
2. Primer Aplazamiento	36		1	5	3	9	8	26
3. Segundo Aplazamiento	13			7	3	2		12
5. Aplazamiento institucional	23							
6. Abandono De Formación	93		3	14	4	18		39
12. Sin Bolsa De Creditos	0		15					15
13. Terminacion Materias	0		7					7
16. Sin Renovación	0					1		1
TOTAL	939	29	44	231	114	428	187	1.033

- **Acumulado de Abandonos de Formación**



Convocatoria	Total abandonos
JU1	4
JU2	26
JU3	51
JU4	19
JU5	32
JU6	0
	132

- **Valores comparativos derechos pecuniarios v/s liquidación**

Ejecución 2024

Para la aprobación de los valores a pagar en 2024, se tendrá en cuenta lo definido en el valor del convenio, como es:

Conforme al Parágrafo 1 de la Clausula segunda de los Convenios suscritos con las IES privadas, así como, atendiendo lo establecido en el artículo 4 "justificación del aumento del valor de los derechos pecuniarios" de la Resolución Ministerial 19591 de 2017, la cual modifica la Resolución 20434 de 2016 "(…) Cálculo estimado del valor de los ingresos para cada periodo académico reportado que se obtendrían, si se incrementaran con base en el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE)"; es pertinente

mencionar que la variación anual del IPC a octubre 2023 corresponde al 10,48%. Asimismo, esta variación del IPC a diciembre fue del 9,28%

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de valores de matrícula del año 2023 y 2024 por programa con el fin de determinar si el incremento fue superior al IPC del año inmediatamente anterior. Los Derechos Pecuniarios establecen el costo de matrícula diferente para estudiantes nuevos y antiguos, por lo tanto, para el caso de los beneficiarios de JU6 la liquidación se realiza sobre el precio para nuevos estudiantes de acuerdo con la resolución No. 096.

Código SNIES	Nombre del programa	Modalidad	Derechos pecuniarios 2023	Derechos pecuniarios 2024	% Incremento	Valor de liquidación
105591	INGENIERIA DE SOFTWARE	Virtual	$ 2.472.000	$ 2.695.000	10,48%	$ 2.731.066
101389	INGENIERIA INDUSTRIAL	Virtual	$ 2.472.000	$ 2.245.000	10,48%	$ 2.731.066
53632	CONTADURIA PUBLICA	Virtual	$ 2.472.000	$ 2.695.000	10,48%	$ 2.731.066
90399	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Virtual	$ 2.472.000	$ 2.695.000	10,48%	$ 2.731.066
103799	PROFESIONAL EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD LABORAL	Virtual	$ 2.472.000	$ 2.695.000	10,48%	$ 2.731.066
110043	ADMINISTRACION DE AGRONEGOCIOS	Virtual	$ 2.472.000	$ 2.695.000	10,48%	$ 2.731.066
110697	DISEÑO DIGITAL	Virtual	$ 2.472.000	$ 2.695.000	10,48%	$ 2.731.066
101388	TECNOLOGIA EN LOGISTICA	Virtual	$ 2.098.000	$ 2.245.000	10,48%	$ 2.317.870
110267	TECNOLOGIA EN GUIANZA TURISTICA	Virtual	$ 2.098.000	$ 2.245.000	10,48%	$ 2.317.870
101647	TECNICA PROFESIONAL JUDICIAL	Virtual	$ 2.098.000	$ 2.245.000	10,48%	$ 2.317.870
105758	TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR	Virtual	$ 2.098.000	$ 2.245.000	10,48%	$ 2.317.870
103090	TECNOLOGIA EN GESTION AMBIENTAL	Virtual	$ 2.098.000	$ 2.245.000	10,48%	$ 2.317.870
1895	INGENIERIA DE SISTEMAS	Presencial	$ 5.499.000	$ 5.994.000	10,48%	$ 6.075.295
10561	INGENIERIA INDUSTRIAL	Presencial	$ 5.499.000	$ 5.994.000	10,48%	$ 6.075.295
10633	TECNOLOGIA EN GESTION AMBIENTAL	Presencial	$ 2.279.000	$ 2.485.000	10,48%	$ 2.517.839

RESOLUCIÓN RECTORAL No. REC-096-23, mediante la cual se aprueban los precios por concepto de matrículas y demás derechos pecuniarios para el año académico de 2024

Código SNIES	Nombre del programa	Modalidad	Derechos pecuniarios 2023	Derechos pecuniarios 2024	% Incremento	Valor liquidación JU6
53237	TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS PARA AEROLINEAS	Presencial	$ 4.329.000	$ 4.719.000	10,48%	$ 4.782.679
53835	INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES	Presencial	$ 5.413.000	$ 5.792.000	10,48%	$ 5.980.282
54534	DISEÑO GRAFICO	Presencial	$ 7.125.000	$ 7.767.000	10,48%	$ 7.871.700
107647	TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	Presencial	$ 5.413.000	$ 5.413.000	10,48%	$ 5.980.282
1894	CONTADURIA PUBLICA	Presencial	$ 3.891.000	$ 4.242.000	10,48%	$ 4.298.777
3638	COMUNICACION SOCIAL-PERIODISMO	Presencial	$ 7.013.000	$ 7.504.000	10,48%	$ 7.747.962
7470	NEGOCIOS INTERNACIONALES	Presencial	$ 6.611.000	$ 7.074.000	10,48%	$ 7.303.833
16017	PSICOLOGIA	Presencial	$ 4.893.000	$ 5.334.000	10,48%	$ 5.405.786
54726	DISEÑO DE MODAS	Presencial	$ 6.361.000	$ 6.934.000	10,48%	$ 7.027.633
101382	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Presencial	$ 4.952.000	$ 5.398.000	10,48%	$ 5.470.970
101525	DISEÑO INDUSTRIAL	Presencial	$ 7.125.000	$ 7.624.000	10,48%	$ 7.871.700
107380	DERECHO	Presencial	$ 5.275.000	$ 5.750.000	10,48%	$ 5.827.820
107852	ADMINISTRACION HOTELERA Y GASTRONOMICA	Presencial	$ 5.630.000	$ 6.137.000	10,48%	$ 6.220.024
109059	FINANZAS	Presencial	$ 4.952.000	$ 5.299.000	10,48%	$ 5.470.970
110098	INGENIERIA EN CIENCIA DE DATOS	Presencial	$ 5.664.000	$ 6.061.000	10,48%	$ 6.257.587

RESOLUCIÓN RECTORAL No. REC-096-23, mediante la cual se aprueban los precios por concepto de matrículas y demás derechos pecuniarios para el año académico de 2024

4. DETERMINACIÓN DEL DESEMBOLSO	Se expone a los miembros de comité, los valores de la liquidación para el pago de matrícula del periodo académico 2024-1 1er 50% para los 933 jóvenes matriculados del programa jóvenes a la U, ahora jóvenes a la E. Se aclara que los valores de matrícula fueron liquidados de acuerdo con los derechos pecuniarios definidos en la Resolución No. 088 de 2022 y 096 de 2023. Una vez generada la liquidación y previa conciliación de los valores de acuerdo con los derechos pecuniarios de la IES correspondientes al 1er 50% de 2024 de las convocatorias JU1, JU2, JU3, JU4, JU5 y JU6, se establece el valor a pagar de Mil Seiscientos Once Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta Y Cinco Pesos Moneda Corriente ($ 1.611.241.535.	Por lo anterior el comité aprueba el pago total de Mil Seiscientos Once Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta Y Nueve pesos Moneda Corriente ($1.611.217.489) para un total de 933 jóvenes

Se realiza un ajuste por valor de Veinticuatro mil Cuarenta y Seis Pesos Moneda Corriente ($ 24.046), por concepto de mayor valor girado en el 2023-1, correspondiente a la estudiante DANNA VALENTINA CARDENAS RODRIGUEZ identificada con numero de documento 1007389196 de JU1. El valor para girar después de la compensación es de Mil Seiscientos Once Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta Y Nueve pesos Moneda Corriente ($1.611.217.489), como se muestra en las siguientes imágenes:

Convocatoria	Matriculados	ATENEA	FDL	Total	Contrapartida
JU1	29	$ 15.109.198	$ 21.339.988	$ 36.449.186	$ 15.621.075
JU2	18	$ 26.805.389	$ 5.423.559	$ 32.228.948	$ 13.812.404
JU3	205	$ 246.359.090	$ 112.621.466	$ 358.980.556	$ 153.848.795
JU4	104	$ 158.867.665	$ 11.371.621	$ 170.239.286	$ 72.959.685
JU5	398	$ 686.739.855	$ 16.780.451	$ 703.520.306	$ 301.508.699
JU6	179	$ 309.823.253	$ -	$ 309.823.253	$ 132.781.394
Total, general	**933**	**$ 1.443.704.450**	**$ 167.537.085**	**$ 1.611.241.535**	**$ 690.532.052**
Subtotal		**$ 1.443.704.450**	**$ 167.537.085**	**$ 1.611.241.535**	**$ 690.532.052**
(-) Compensación mayor valor pagado(*)		$ 24.046	$ -	$ 24.046	$ -
Total a facturar		**$ 1.443.680.404**	**$ 167.537.085**	**$ 1.611.217.489**	**$ 690.532.052**

ESTADO ACTUAL INICIO 2024-1- LIQUIDA	MATRICU(...)O				
FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONVOCA	NIVEL DE FORMACIÓN	No. de Beneficiarios	RUBRO ATENEA	RUBRO FDL
ATENEA	JU1	TECNOLOGICO	11	$ 13.792.811	
	JU2	TECNOLOGICO	15	$ 26.805.389	
	JU3	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	9	$ 7.621.125	
		TECNOLOGICO	71	$ 121.230.721	
		UNIVERSITARIO	63	$ 119.633.597	
	JU4	TECNOLOGICO	55	$ 85.781.802	
		UNIVERSITARIO	36	$ 62.871.072	
	JU5	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	5	$ 4.056.275	
		TECNOLOGICO	132	$ 188.033.354	
		UNIVERSITARIO	236	$ 469.263.239	
	JU6	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	4	$ 3.143.000	
		TECNOLOGICO	66	$ 92.480.500	
		UNIVERSITARIO	109	$ 211.287.650	
COFINANCIACION	JU1	TECNOLOGICO	5	$ 1.316.387	$ 4.404.180
	JU4	TECNOLOGICO	3	$ 2.521.027	$ 775.421
		UNIVERSITARIO	10	$ 7.693.764	$ 10.596.200
	JU5	TECNOLOGICO	3	$ 3.771.420	$ 387.711
		UNIVERSITARIO	22	$ 22.401.317	$ 16.392.740
FDL	JU1	TECNOLOGICO	13		$ 16.935.808
	JU2	TECNOLOGICO	3		$ 5.423.559
	JU3	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	7		$ 5.927.420
		TECNOLOGICO	27		$ 48.434.399
		UNIVERSITARIO	28		$ 58.259.647
SUBTOTAL			**$ 933**	**$ 1.443.704.450**	**$ 167.537.085**
(-) Compensación mayor valor pagado				-$ 24.046	
SUBTOTAL POR FUNTE DE FINANCIACIÓN				$ 1.443.680.404	$ 167.537.085
TOTAL DESEMBOLSO				$	1.611.217.489

Nota: Se realiza ajuste de 01 beneficiaria, por mayor valor cobrado por parte de la IES en el periodo 2023-1. La beneficiaria Cardenas Rodriguez Danna Valentina, fue reportada en estado APLAZAMIENTO para el 2023-2, para el 2024-1 se realiza ajuste de (24.046).

(Ver archivo de liquidación denominado "1. Excel para liquidación" enviado por el área financiera de Posmedia el día 25 de julio de 2024 y aprobado por el Politécnico Grancolombiano a través de correo electrónico, el día 25 de julio de 2024 a las 16:57 p.m.

La anterior liquidación fue proyectada por la contratista Alexandra Vargas López, y revisada y validada por la contratista Jhasan Daviana Polanía Calderón.

matriculados para el primer 50% del periodo académico 2024-1-

	Se consulta a la universidad Politécnico Grancolombiano si está de acuerdo con el valor del pago a realizar, quien manifiesta estar de acuerdo. De otra parte, se consulta a la Gerente de Educación Posmedia, si se encuentra de acuerdo con el pago a realizar, quien informa que está de acuerdo teniendo en cuenta el análisis que hizo el equipo de apoyo a la supervisión dado que se tiene la disponibilidad presupuestal. Así mismo es preciso mencionar que la contrapartida por la IES correspondiente al 30% del valor total de las matrículas liquidado es de Seiscientos Noventa Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Cincuenta y Dos Pesos Moneda Corriente ($690.532.052).	

APROBACIÓN DEL DESEMBOLSO

Teniendo en cuenta los soportes entregados por la IES y el cumplimiento de los requisitos, se puede proceder con el desembolso del periodo 2024-1 Primer 50%; se financiaron un total de 933 jóvenes por un valor total de Mil Seiscientos Once Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta Y Nueve pesos Moneda Corriente ($1.611.217.489). Es importante resaltar que para la liquidación del semestre 2024-1 Primer 50%, se efecuto una disminuación sobre el valor total de la liquidación por concepto de compensación mayor valor pagado; por un valor de Veinticuatro mil Cuarenta y Seis Pesos Moneda Corriente ($ 24.046), siendo el valor final a desembolsar Mil Seiscientos Once Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta Y Nueve pesos Moneda Corriente ($1.611.217.489).

Conforme la información reportada anteriormente, el comité técnico aprueba a la UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO la radicación de la factura correspondiente desembolso 2024-1 Primer 50% de las convocatorias JU1, JU2, JU3, JU4, JU5 y JU6.

Para constancia se firma la presente acta de verificación y cumplimiento de obligaciones del desembolso 2024-1 Primer 50%, el día 15 de agosto de 2024.

ALEXANDRA VARGAS LÓPEZ
Contratista Apoyo a la Supervisión

Laura Bibiana Betancur Hoyos
LAURA BIBIANA BETANCUR HOYOS
Contratista Acompañamiento

Firmado digitalmente por RUBITH OFIR TUBERQUIA
RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
Supervisor
Gerente Educación Posmedia

VoBo Articulador Apoyo a la Supervisión Programa Jóvenes a la U – Yenny Sayr Becerra Mui
VoBo Articulador Financiero Programa Jóvenes a la U – David Leonardo Avendaño Téllez
VoBo Articulador Acompañamiento – Laura Sofia Buitrago

POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
NIT: 860.078.643-1
DIRECCION: CALLE 57 NO. 3-00 ESTE
TELEFONO: 7455555
EMAIL:CONTABILIDAD@POLIGRAN.EDU.CO
No somos responsables de IVA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº 5000675498

Fecha y Hora de Generación: 15/08/2024 9:44:15 AM

Fecha y Hora de Expedición: 15/08/2024 9:44:17 AM

RESOLUCION DIAN No. 18764059313441 DEL 03 DE 11 DE 2023 AUTORIZA DEL N_A 5000524750 AL N_A 5001030001 FECHA VIGENCIA DESDE 03/11/2023 HASTA 03/05/2025

Somos grandes contribuyentes según resolución DIAN No. 012220 de 26 Diciembre de 2022. Somos grandes contribuyentes para Bogota según resolución SHD DDI-023769 del 29 de noviembre 2021.

Cliente:
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA

Identificación: 901508361 - 4
Teléfono: 601 6660006
Dirección: CR 13 27 98 TO 26

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Barrio:
Vendedor:
Forma de Pago: Crédito

Medio de Pago	Vence	Plazo	Orden de Compra
Transferencia Débito	14/10/2024		.

Código	Descripción	Und	Cantidad	Dcto	Iva	Valor Unitario	Subtotal
50000020909	OTROS INGRESOS Convenio de Asociación ATENEA-352-2022. Pago de Beneficiarios del Programa Jóvenes a la U Convocatoria JU1 JU2 JU3 JU4 JU5 y JU6. Periodo 2024-1 Pago Primer 50%		1.00	0.00	0.00	1611217489.00	1611217489.00

Cantidades totales 1

Son: Mil seiscientos once millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve (Pesos)

Observaciones:

Somos agentes retenedores de IVA e ICA, regimen ordinario, no responsables del impuesto sobre las ventas. Actividad de industria y comercio en Bogotá D.C. 8543 educación, tarifa 9.66 x mil, actividad secundaria 8559.
.

Subtotal:	1611217489.00
Descuento:	0.00
I.V.A:	0.00
ReteFuente:	0.00
ReteICA:	0.00
ReteIVA	0.00
Total:	1611217489.00

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2 Software: fact-e

c603dca26348315bec671246580ac0c84f7ef48d62491fc2afbc2f38b9c9a60727defd03c08adaefa9f08039d5abdf2d

bakertilly
Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia
T: + 57 (1) 616 77 88
info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

C-2909-2024

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

NIT 860.078.643-1

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Universidad da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud del periodo de julio 2024, aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por el período a junio 2024. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), para uso exclusivo de la Universidad.

DARWIN ARIZA CASTAÑEDA
Revisor Fiscal
T. P. 156313 -T
Designado por:
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose como Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separados e independientes.

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

C-2908-2024

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

NIT 860.078.643-1

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Universidad da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud de los periodos de febrero 2024 a julio 2024, aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por los períodos de enero 2024 a junio 2024. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), para uso exclusivo de la Universidad.

DARWIN ARIZA CASTAÑEDA
Revisor Fiscal
T. P. 156313 -T
Designado por:
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose como Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separados e independientes.

Información

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ATENEA

Precio estimado total:	12.375.945.424 COP
Número del proceso	ATENEA-352-2022
Título:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIAN
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO para la implementación del Programa Jóvenes a la U.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Fecha de terminación del contrato:	31/07/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	86121701 - Programas de pregrado
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐Sí ☑No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	☑Sí ☐No
PAA	2022
Misión y visión:	Fortalecer, promover y financiar trayectorias en educación y formación posmedia y la agenda de ciencia, tecnología e innovación de Bogotá, de manera inclusiva, transparente y técnica.
Valor total estimado de adquisiciones:	8.663.161.797 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
86121701	INV-991125-11-12-20 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el Politécnico Grancolombiano, para la implementación del Programa Jóvenes a la U	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	8.663.161.797,00 COP	SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ATENEA

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Firma del Contrato	19/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	19/12/2022 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	31/07/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación	19/12/2022 11:26:15 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No			
¿Solicitud de garantías?	Sí			
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No			
Cumplimiento	Sí			
☑	Cumplimiento del contrato			
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	19/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	Sí			
	☑ % del valor de la oferta	5		

Documentación

Nombre del documento	
Documentos Revisados Operaciones-POLITECNICO GRANCOLOMBIANO.rar	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	12.375.945.424,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-352-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Entre los suscritos, **JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.166.418, en calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 482 del 27 de octubre de 2022, posesionado mediante Acta No. 376 del 28 de octubre de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología **ATENEA** con NIT No. 901.508.361-4 quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **AGENCIA ATENEA**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO,** con NIT. 860078643-1, representada legalmente por el/la señora(a) **JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79.951.620 de Bogotá, hemos convenido suscribir el presente convenio derivado por régimen privado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, *"son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

2. Que el artículo 113° de la Constitución Política establece *"Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

4. Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA, teniendo como uno de sus propósitos la materialización del mandato del artículo 69 Superior de hacer posible el acceso de todas las personas a la educación superior, y para el caso del programa Jóvenes a la U la población que cumpla con los parámetros definidos en la convocatoria.

5. Que la Agencia ATENEA tiene dentro de su objeto el fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras.

6. Que a través del Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" se definió como una de las metas *"ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad- región"*.

7. Que le corresponde a la Agencia, entre otras: i) Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post-media, ii) Coordinar el Sistema Distrital de Educación Post-media, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas, iii) Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia y iv) Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

8. Que la AGENCIA ATENEA, ha diseñado el Programa JÓVENES A LA U, por medio del cual propone un nuevo modelo de acceso a educación superior con un portafolio compuesto de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de las y los jóvenes para disminuir las restricciones en los procesos de admisión a la Educación Superior, potenciando un modelo de financiamiento que subsidia la oferta que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES para que este no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable al estudiante. Este nuevo esquema de financiamiento plantea retos en la forma como el estudiante se relacionará con el Programa, en adelante denominado Jóvenes a la U, para el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el programa.

9. Que este programa fortalece el acceso a la educación superior como un instrumento de política pública con el fin de que más estudiantes puedan ingresar a este nivel de formación y se distinga de otros modelos públicos que fortalecen las trayectorias educativas. En este caso específico, el objeto del programa Jóvenes a la U incluye procesos de acompañamiento y estrategias para la reducción de la deserción al interior de las Universidades, así como líneas de flexibilidad y de sistematicidad curricular.

10. Que la actual Administración Distrital, consciente de la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía y en especial con los jóvenes, está comprometida en la implementación del nuevo modelo de acceso a la educación superior, y en el diseño de estrategias que promuevan oportunidades de acceso y permanencia en este nivel de formación, dirigidas a las y los bachilleres de Bogotá. En esta medida, se ha formulado un esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad, que tenga en cuenta las necesidades territoriales y poblacionales, con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida, con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan, haciendo énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y de grupos de población vulnerable, siendo este segmento de la población el principal protagonista en la baja tasa de tránsito inmediato a la educación superior, dadas sus condiciones de vulnerabilidad social y económica que les impiden autofinanciar sus estudios en este nivel de formación.

11. Que la Agencia Atenea viene consolidando un portafolio de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de las y los jóvenes, para disminuir las restricciones en los procesos de admisión

a la educación superior, potenciando un modelo de financiamiento que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES para que este no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable por el estudiante. El Programa Jóvenes a la U ha permitido la materialización de estas estrategias, partiendo de los siguientes principios orientadores: Centrado en los jóvenes, Sistémico, Inclusivo, Flexible, Pertinente y de calidad.

12. Que en el marco del Programa, Jóvenes a la U, las Instituciones de Educación Superior (IES) generan cupos y coadyuvan en la definición de estrategias especiales orientadas al acceso y permanencia de las y los jóvenes que logren ingresar a la educación superior mediante las líneas de admisión especial ampliada, dirigida a IES privadas, en la cual la Agencia Atenea determina la convocatoria y elegibilidad de jóvenes, y de admisión directa, dirigida a IES públicas, quienes generan directamente las convocatorias y esquemas de elegibilidad y otorgan cupos a los cuales no se podría acceder en caso de no contar con la financiación adicional del Programa.

13. Que es del interés de la Agencia Atenea y de las Instituciones de Educación Superior (IES) trabajar conjuntamente para incrementar de manera gradual la participación de estas instituciones en los programas de acceso y permanencia en la educación superior, e implementar en el marco de la autonomía universitaria, acciones encaminadas a la flexibilización de los procesos formativos, en particular los relacionados con la estructuración de ciclos durante los primeros semestres de formación y la suscripción de acuerdos de homologación con otras instituciones, promoviendo la generación de cupos a los cuales puedan acceder las y los jóvenes de manera diferencial.

14. Con el objetivo de continuar con la ejecución del Programa Jóvenes a la U, desde la Agencia Atenea se adelantaron sesiones de trabajo orientadas a la socialización de la tercera convocatoria, en la que se espera beneficiar a por lo menos 5.000 jóvenes. Asimismo, las IES que cuentan con los criterios de idoneidad, y que atendieron los requerimientos mínimos establecidos por Atenea en el numeral 9.2. del Anexo Técnico, fueron invitadas a participar como potenciales aliados en el marco del Programa.

15. Que fueron dos los criterios de idoneidad que, de acuerdo con los tres niveles de la educación superior, fueron tenidos en cuenta para la selección de las IES:

- Que contaran con por lo menos un programa con acreditación de alta calidad en el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en cuyo caso se habilitó la presentación de la totalidad de programas que integran su portafolio académico.
- Que contaran con programas del nivel técnico profesional con una antigüedad del registro calificado no inferior a 5 años, en cuyo caso se habilitó la presentación exclusiva de programas con esta característica.

Además de los criterios específicos relacionados con la acreditación o antigüedad de los programas, fue necesario tener domicilio principal en Bogotá y municipios aledaños, lo que se denominó en el Anexo Técnico como Bogotá- Región, y asumir compromisos para el desarrollo del Programa Jóvenes a la U que, en general, hacen referencia a condiciones para la formalización del beneficio y la implementación de acciones de acompañamiento.

16. Que la invitación fue extendida a 64 IES privadas y 9 IES oficiales, previa verificación de

cumplimiento de los requisitos de participación en el Programa Jóvenes a la U por parte de la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea. La propuesta integral de las IES incluyó la oferta académica para el Programa y el documento técnico con una presentación cualitativa de las acciones formativas y de acompañamiento, además de los otros documentos anexos solicitados. Al finalizar el período estipulado para la recepción de propuestas técnicas, académicas y económicas, de las 64 IES privadas y 9 oficiales invitadas, 43 IES manifestaron su interés de participar en el Programa Jóvenes a la U, de las cuales 36 tienen carácter privado y 7 carácter oficial.

17. Que la Agencia ATENEA verificó la idoneidad de las IES seleccionadas, sus antecedentes contractuales, la verificación en el SNIES de los programas del nivel técnico profesional y/o tecnólogo y/o profesional universitario con acreditación de alta calidad ofrecidos por cada una de ellas, así como su oferta de entregar el 30% del valor de la matrícula o en un descuento del 30% sobre este valor.

18. Que para el caso particular, la **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO** es una corporación de carácter privado, registrada ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) con código SNIES y personería jurídica otorgada por dicha entidad, con programas de educación superior vigentes en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario y con domicilio principal en Bogotá D.C.

19. Que la Agencia ATENEA estima conveniente y procedente la suscripción de un convenio con la IES, con el fin de garantizar el proceso educativo de los grupos del Programa Jóvenes a la U, como estrategia para el acceso y permanencia de las y los egresados de educación media de Bogotá en programas de educación superior a través de un modelo inclusivo, eficiente y flexible.

20. Que mediante radicado No. 2022-IR-511 del 15 de diciembre de 2022, se realizó solicitud por parte de la Gerencia de Educación Posmedia, allegado los estudios y documentos previos que justifican la contratación.

21. Que, por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente convenio derivado por régimen privado, el cual se regirá por el artículo 4 del Decreto 273 de 2020 y el Manual de Contratación de la Agencia Atenea, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO para la implementación del Programa Jóvenes a la U.

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO:

El cálculo del valor estimado del convenio es el resultado de multiplicar el número de beneficiarios

de cada programa académico, por el valor de matrícula aprobado en la norma interna o resolución de derechos pecuniarios de la Institución de Educación Superior. Así mismo, el tercer grupo se calcula con base en la oferta aprobada para Jóvenes a la U tercera convocatoria.

Los costos de las matrículas están amparados en el documento oficial emitido por la IES, denominado Documento que refleja el valor de la matrícula, que establece los derechos pecuniarios de la Institución.

En este orden de ideas, el valor estimado del convenio fue determinado a partir de los siguientes cálculos:

Grupo 1 - Inicio de formación en el segundo semestre de 2021

		70%	30%	100%
Programa	Cantidad de beneficiarios	Aporte ATENEA	Aporte IES	Valor total + contrapartida
TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	13	$ 260.446.365	$ 111.619.871	$ 372.066.236
TECNOLOGIA EN GESTION AMBIENTAL	14	$ 106.326.695	$ 45.568.583	$ 151.895.278
TECNOLOGIA EN LOGISTICA	18	$ 165.671.600	$ 71.002.114	$ 236.673.714
Total general	**45**	**$ 532.444.659**	**$ 228.190.568**	**$ 760.635.228**

Grupo 2 - Inicio de formación en el primer semestre de 2022

		70%	30%	100%
Programa	Cantidad de beneficiarios	Aporte ATENEA	Aporte IES	Valor total + contrapartida
TECNICA PROFESIONAL JUDICIAL	17	$ 102.551.146	$ 43.950.491	$ 146.501.637
TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR	28	$ 168.907.770	$ 72.389.044	$ 241.296.814
TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS PARA AEROLINEAS	25	$ 485.429.090	$ 208.041.039	$ 693.470.129
Total general	**70**	**$ 756.888.006**	**$ 324.380.574**	**$ 1.081.268.580**

Grupo 3 - Inicio de formación en el segundo semestre de 2022

		70%	30%	100%
Programa	Cantidad de beneficiarios	Valor Total ATENEA	Aporte IES	Valor total + contrapartida
ADMINISTRACION DE AGRONEGOCIOS	1	$ 16.207.465	$ 6.946.056	$ 23.153.521
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	15	$ 404.098.772	$ 173.185.188	$ 577.283.961
DISEÑO GRAFICO	1	$ 43.300.979	$ 18.557.562	$ 61.858.541
INGENIERIA DE SISTEMAS	24	$ 802.061.751	$ 343.740.751	$ 1.145.802.502
INGENIERIA DE SOFTWARE	3	$ 42.918.107	$ 18.393.474	$ 61.311.581
INGENIERIA INDUSTRIAL	6	$ 105.078.674	$ 45.033.718	$ 150.112.392
PSICOLOGIA	34	$ 1.283.823.917	$ 550.210.250	$ 1.834.034.167
TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	86	$ 2.088.020.136	$ 894.865.773	$ 2.982.885.909
TECNOLOGIA EN LOGISTICA	32	$ 346.022.132	$ 148.295.199	$ 494.317.331
TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS PARA AEROLINEAS	56	$ 1.087.361.162	$ 466.011.927	$ 1.553.373.089
TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR	28	$ 168.907.770	$ 72.389.044	$ 241.296.814
TECNOLOGIA EN GUIANZA TURISTICA	27	$ 205.058.625	$ 87.882.268	$ 292.940.893
INGENIERIA EN CIENCIA DE DATOS	13	$ 506.961.780	$ 217.269.334	$ 724.231.115
DISEÑO DE MODAS	4	$ 154.631.594	$ 66.270.683	$ 220.902.277
DISEÑO DIGITAL	2	$ 36.331.873	$ 15.570.803	$ 51.902.675
PROFESIONAL EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD LABORAL	3	$ 48.622.394	$ 20.838.169	$ 69.460.562
INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	1	$ 34.421.999	$ 14.752.285	$ 49.174.284
Total general	**336**	**$ 7.373.829.131**	**$ 3.160.212.485**	**$ 10.534.041.616**

*En la columna Valor Total ATENEA se consideran valores estimados o indicativos para cubrir la totalidad de recursos necesarios para la culminación de los estudios de las y los beneficiarios de la línea de admisión especial ampliada.
** Las proyecciones aquí contempladas incluyen un crecimiento anual de la Inflación definido por los supuestos macroeconómicos de la Secretaría Distrital de Hacienda con corte a julio de 2022.
***El Anexo 1 presenta el detalle de la estimación. Aquí se presentan los valores totales.

Así, el valor total estimado del convenio es de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($12.375.945.424), de los cuales:

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-352-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología - Atenea aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.663.161.797), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).

Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 152 y 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 3 y 4 de 2023, 3 y 4 de 2024, 3 y 4 de 2025, 3 y 4 de 2026, 2 de 2027, 2 de 2028 y 2 de 2029 expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.
La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($3.712.783.627), reflejados en el 30% del valor de la matrícula o en un descuento del 30% sobre este valor, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución.

Parágrafo 1. Para efectos del cálculo anual del costo de los programas académicos, se reconocerán los valores de la norma interna de aprobación de derechos pecuniarios de la IES. En caso de que se produzca un incremento del valor de las matrículas superior al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el costo adicional deberá ser aprobado por el comité técnico del convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

Parágrafo 2. En el evento en que la IES decida aplicar descuentos adicionales sobre el valor de matrícula durante la ejecución del convenio, los aportes de la Agencia Atenea se realizarán de conformidad con el ajuste.

Parágrafo 3. Los recursos comprometidos en virtud de este convenio podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la U, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.

Parágrafo 4. Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos en el Programa.

Parágrafo 5. El valor del convenio es estimado en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación, y hasta el vencimiento del plazo del presente convenio. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado.

Parágrafo 6. En caso de que el elegible adquiera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la Institución de Educación Superior, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, la Agencia Atenea no será responsable de pago alguno por concepto del estudiante, caso en el cual la IES será responsable de los costos asociados salvo que compruebe que la información aportada por el beneficiario no corresponde a la realidad, evento en el cual perderá el beneficio, y se dará traslado a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones a las que haya lugar.

Parágrafo 7. En todo caso, se realizará una revisión financiera anual del convenio, con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del convenio y la ejecución presupuestal, y realizar los ajustes a los que haya lugar. Esta revisión financiera se realizará de manera conjunta entre la Agencia Atenea y la IES.

Parágrafo 8. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6º del Reglamento Operativo, el Programa Jóvenes a la U no financiará derechos pecuniarios diferentes a la matrícula o valor de referencia en el caso de IES oficiales, como inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará opciones especiales de grado ni derechos de grado, salvo que la disponibilidad presupuestal de la bolsa de créditos del beneficiario así lo permita contemplar. En esta misma línea, no se realizarán aportes por doble titulación, ni se contemplarán apoyos para el pago de las pruebas de Estado para la finalización de programas de educación superior: Saber TyT y Saber Pro.

TERCERA.-. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de julio de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA:

Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán por Grupo, de la siguiente forma:

Vigencia 2022

PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-2: Por el cincuenta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de los beneficiarios que se matriculen e inicien su formación su formación más el

cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de los beneficiarios que finalicen el periodo académico, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de matrícula e inicio de formación del período académico, de los beneficiarios de los Grupos 1 y 2.
2. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
3. Actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES en un programa de educación superior, así como el reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios del Grupo 3.
4. Detalle de las actividades de inducción a los beneficiarios del Grupo 3, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.
5. Informe de las actividades relacionadas con la gestión de jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
6. Reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el semestre académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
7. El detalle de la ejecución de actividades de bienestar.
8. Informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso = 0.5\ X \left(\sum \quad Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \right.$$
$$\left. \times\ Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i \right)$$
$$+\ 0.5\ X \left(\sum \quad Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \right.$$
$$\left. \times\ Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ que\ finalizan\ i \right)$$

Vigencia 2023 en adelante:

- GRUPO 1:

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de matrícula e inicio de formación al iniciar el período académico.
2. Informe de las actividades relacionadas con la gestión de jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
3. El plan de seguimiento y bienestar a desarrollar durante el periodo académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.5 \times 0.X \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ i \right)$$

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO,: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula correspondiente a cada período académico, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
2. Informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
3. Reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el semestre académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
4. El detalle de la ejecución de actividades de bienestar.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.5 \times 0.y \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i \right)$$

- GRUPO 2:

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%)

del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de matrícula e inicio de formación al iniciar el período académico.
2. Informe de las actividades relacionadas con la gestión de jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
3. El plan de seguimiento y bienestar a desarrollar durante el periodo académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.5 \times 0.X \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ i \right)$$

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula correspondiente a cada período académico, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
2. Informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
3. Reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el semestre académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
4. El detalle de la ejecución de actividades de bienestar.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.5 \times 0.y \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i \right)$$

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-352-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

- GRUPO 3:

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de matrícula e inicio de formación al iniciar el período académico.
2. Informe de las actividades relacionadas con la gestión de jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
3. El plan de seguimiento y bienestar a desarrollar durante el periodo académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.5 \times 0.X \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ i \right)$$

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula correspondiente a cada período académico, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
2. Informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de todas las actividades estipuladas en el convenio.
3. Reporte de créditos matriculados y aprobados por las y los beneficiarios durante el semestre académico y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
4. El detalle de la ejecución de actividades de bienestar.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.5 \times 0.y \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i \right)$$

Parágrafo 1. En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará sus aportes de la siguiente forma:

a. Para IES que estipulen el valor del semestre en función de los créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente a los créditos matriculados.

b. Para IES que estipulen el valor del semestre independientemente de los créditos matriculados, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente al valor del semestre. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la Entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

c. Para IES que estipulen el valor del semestre, pero tengan una modalidad de media matrícula o matrícula completa, el desembolso de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES para fijar dicho valor a partir de los créditos matriculados por las y los beneficiarios. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Si las o los jóvenes matricularan una cantidad de créditos inferior al límite para optar por media matrícula o superan estos créditos, pero no matriculan la totalidad de créditos estipulados para el semestre, será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre o está realizando un aporte de media matrícula, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

d. Para IES que cuenten con un esquema de cobro por créditos, pero que a partir de cierto límite apliquen la tarifa semestral completa, la Agencia Atenea realizará los aportes según sea el caso. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre, pero superior al límite establecido para que aplique el pago por crédito. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y

los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

Parágrafo 2. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 3. Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del presente convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Parágrafo 4. Para el manejo y seguimiento de los recursos del convenio, la IES deberá crear una central de cuentas especial o centro de costos dentro de su contabilidad. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.

Parágrafo 5. Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

Parágrafo 6. LA IES deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

Parágrafo 7. El monto asociado al 10% de créditos adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento Operativo, que podrá ser aprobado por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girado cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de créditos necesario para culminar el programa académico de acuerdo con su registro calificado, que no podrá sobrepasar el 10%. El valor correspondiente al 10% de los créditos adicionales será asumido en la misma proporción de los aportes de este convenio.

Parágrafo 8. En el evento en que un beneficiario de Jóvenes a la U sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los aportes asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES deberá realizar el reporte correspondiente.

Parágrafo 9. En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el semestre o período académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con los reglamentos operativos del Programa, aplicables a cada grupo, se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del estudiante.

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Agencia ATENEA para amparar las obligaciones adquiridas con la celebración del presente convenio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal referenciados en la solicitud de ordenación de contratación e idoneidad-SOC, cuya información se registra en el SECOP II y que fueron expedidos por el responsable del presupuesto de la Agencia ATENEA para la vigencia fiscal 2022 y las vigencias futuras aprobadas.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: La IES deberá constituir dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, una Garantía Única en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

- Cumplimiento: Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todos los compromisos que adquiere en el convenio, la IES constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor anual estimado del convenio, renovable anualmente y con vigencia igual al plazo de ejecución de 1 año y 5 meses más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4, y EL ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad al valor de cada convenio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por vigencia anual, renovable cada año durante la vigencia total del convenio.
Parágrafo: Para efectos de calcular el monto de las garantías anuales se tomará el valor del convenio dividido el tiempo de ejecución total de 7 años.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES. El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas modificaciones. Por parte de la IES, la supervisión será ejercida por el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea.

Parágrafo 1. El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.
Parágrafo 2. En el caso de la Agencia Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES.

NOVENA. – OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES GENERALES: Además del cumplimiento del objeto contractual las PARTES se obligan a: 1) Contar con el recurso humano con la formación idónea y toma de decisiones para garantizar la efectividad de la operación del convenio. 2) Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio. 3) Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio. 4) Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes. 5) Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio. 6) Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el convenio. 7) Informar al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. 8) Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante su plazo de ejecución. 9) Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio. 10) Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio. 11) Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio. 12) Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio. 13) Integrar el Comité Técnico que se constituirá en el marco del presente convenio. 14) Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual. **B) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ATENEA: 1)** Aportar los recursos económicos establecidos para la realización del objeto previa entrega a satisfacción de los informes por parte de la IES, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor designado. **2)** Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio dentro del marco de las normas que regulan a la educación superior en Colombia. **3)** Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los objetivos del convenio. **4)** Entregar a la IES la base de datos con la información de identificación de programas académicos elegidos por los beneficiarios seleccionados por la Agencia Atenea para ejecutar el convenio, teniendo en cuenta los calendarios académicos de la IES. **5)** Elaborar y aplicar el instrumento de caracterización de las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U como insumo para la construcción de herramientas que permitan medir el riesgo de deserción en el Programa e implementar acciones de seguimiento y acompañamiento desde la Agencia Atenea. **6)** Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES en materia de operación y seguimiento del convenio suscrito. **7)** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. **8)** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **9)** Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del convenio, y acudir a sus reuniones. **10)** Apoyar técnicamente, en el marco del

Comité Técnico el desarrollo del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y los compromisos de las partes. **11)** Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior. **C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES:** se obliga a: **1)** Matricular periódicamente a las y los jóvenes del Programa Jóvenes a la U en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio una vez completen el trámite indicado por la IES de acuerdo con su normatividad, y cumplan los requisitos de formalización de su beneficio indicados por la Agencia Atenea. **2)** Homologar el 100% de créditos cursados y aprobados durante los ciclos de cierre de brechas y/o comunes en el programa de educación superior seleccionado por las y los beneficiarios durante su inscripción en la tercera convocatoria, o posterior a la finalización del ciclo para el primer y segundo grupo únicamente en las IES en las que hayan sido aprobados cupos en la modalidad Educación Posmedia Flexible. **3)** Matricular a las y los jóvenes del primer y segundo grupo en uno de los programas académicos incluidos en las rutas de homologación presentadas en la oferta, en las IES en las que hayan sido aprobados cupos en la modalidad Educación Posmedia. **4)** Informar a las y los beneficiarios de la tercera convocatoria sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación, y estudiar y/o aprobar estas solicitudes de conformidad con su normatividad interna. **5)** Homologar, en los casos que aplique, los créditos académicos de los estudiantes que hicieron parte del programa de inmersión en la educación media (vigencias 2020 y 2021) y del programa Reto a la U en todas sus versiones, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la Institución de Educación Superior. **6)** Informar, conforme al mecanismo establecido por la Agencia Atenea, los créditos que la IES homologue en el ejercicio de su autonomía. **7)** Recaudar, revisar y validar la documentación que acredite la habilitación y puntuación de las y los beneficiarios a partir de las indicaciones que con dicho propósito establezca la Agencia Atenea para el ingreso de beneficiarios de primer semestre. **8)** Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan los mismos derechos de los estudiantes regulares de las IES y acceso a todos los servicios de los que pueden hacer uso, tales como carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles, entre otros. **9)** Apoyar la aplicación del instrumento de caracterización construido por la Agencia Atenea, que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a cada beneficiario del Programa Jóvenes a la U. **10)** Articular con la Agencia Atenea espacios para la aclaración de inquietudes por parte de los beneficiarios. **11)** Cumplir con todas las estrategias de acompañamiento y bienestar estipuladas en la propuesta técnica remitida a la Agencia Atenea y que hace parte integral del convenio. **12)** Realizar como mínimo un contacto mensual de seguimiento con los beneficiarios, independientemente de las particularidades que se presenten en su proceso académico, e informar los resultados conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Atenea. **13)** Aplicar durante el semestre o período de ingreso una prueba vocacional a las y los beneficiarios de ciclo común y cierre de brechas, siempre y cuando la IES cuente con oferta aprobada en el marco de estas modalidades. Esta prueba únicamente deberá aplicarse a las y los beneficiarios de la tercera convocatoria. **14)** Implementar estrategias de acompañamiento en los casos en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación o por solicitud directa de las y los beneficiarios. **15)** Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta presentada, conforme a las especificaciones allí descritas. **16)** Responder a las solicitudes de información en los tiempos establecidos que realice la Agencia Atenea con relación a la permanencia, desempeño o novedades académicas de las y los beneficiarios del programa conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Atenea. **17)** Realizar por lo menos una jornada de inducción con las y los beneficiarios del tercer grupo del

Programa Jóvenes a la U y/o solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para el desarrollo de este espacio. **18)** Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la U que sean relevantes para los beneficiarios. **19)** Implementar el proceso de formación de acuerdo con cada una de las estrategias o modalidades en las que fueron seleccionados los beneficiarios y las mallas curriculares de los programas de educación superior. **20)** Adelantar los procesos administrativos al interior de la IES que permitan la admisión especial de los beneficiarios del Programa. **21)** Designar una dependencia y personal al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar. **22)** Designar un funcionario que sirva como enlace entre la Agencia Atenea y la IES, que lleve a cabo actividades de planeación, seguimiento y control. **23)** Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea. **24)** Presentar el informe financiero del convenio al finalizar cada período académico. **25)** Reportar de manera oportuna las novedades que se presenten respecto a las y los beneficiarios del Programa. **26)** Responder de manera oportuna a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa con relación a su procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea. **Parágrafo.** Todos los documentos de la etapa previa a la celebración del convenio forman parte integral del mismo y tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de la convocatoria para las IES y para los jóvenes, y los reglamentos y lineamientos operativos asociados.

DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO: El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio. Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio. 2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia. 3. Revisar los ajustes técnicos, operativos, económicos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución. 5. Recomendar al supervisor las modificaciones que considere resulten necesarias para el cumplimiento del objeto.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO: El comité técnico estará integrado de la siguiente manera: 1. Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a. 2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a, y por el/la Gerente de Gestión Corporativa o su delegado/a o designado/a. De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto. **REUNIONES Y DECISIONES:** El comité técnico se reunirá cada seis meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. La

secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: La Agencia Atenea, la IES y sus funcionarios se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante, garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de las partes.

DECIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA IES no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: Las partes se comprometen y obligan a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, , so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA): Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que se requiera utilizar la información relacionada con el convenio, lo podrán realizar previa autorización de las Partes. En el caso de utilización de las

imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre el personal que llegare a utilizar. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

DÉCIMA SEXTA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PASANTÍA SOCIAL: La Institución de Educación Superior deberá contratar un seguro de Accidentes Personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del programa jóvenes a la U durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: Para la liquidación del convenio se aplicarán los términos previstos en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga. La Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación, en la cual se incluirá el estado contable del convenio, el valor final, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones de la IES, y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. Así mismo, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; el área de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes Sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-352-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio y por lo tanto obligan jurídicamente a LAS PARTES, los documentos y estudios previos, la propuesta presentada por la IES, así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de este se suscriban entre LAS PARTES, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A- Por circunstancias imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor. B- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen perjuicios a las mismas, y en todo caso, que no tenga afectación la formación de los jóvenes beneficiarios del Programa. C- Por imposibilidad del objeto.
Parágrafo 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
Parágrafo 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
Parágrafo 3. Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Asimismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades para tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión,

entre otros.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa POLITECNICO GRANCOLOMBIANO identificado(a) con NIT 8600786431 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 033391962 desde el 30 de Diciembre de 1996, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 4 de Abril de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"

UNIDAD EJECUTORA 01

FLOR ANGELA BLANCO VALERO
Firmado digitalmente por FLOR ANGELA BLANCO VALERO
Fecha: 2023.12.28 15:58:32 -05'00'

FLOR ANGELA BLANCO VALERO

SUBGERENTE FINANCIERA(E) RESPONSABLE DE PRE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 879

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	1-100-F039 VA-Crédito	232.598.360
O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	434.148.118
			Total	**666.746.478**

CDP :728

Tipo y Número de Compromiso :45 CONVENIO - 352-2022

Objeto:

ADICIÓN - Convenio ATENEA-352 -2022 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el Politécnico Grancolombiano, para la implementación del Programa Jóvenes a la U

Beneficiario : 1000511671 NIT 860078643 POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. DICIEMBRE 28 DE 2023

Documento firmado por:FLOR ANGELA BLANCO VALERO / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERA(E) RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: FBLANCO 28.12.2023

Elaboró: NCEBALLES 28.12.2023

Impresión:28.12.2023-15:57:21 FBLANCO 5000601249 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"

UNIDAD EJECUTORA 01

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ
Firmado digitalmente por JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.30 18:17:59 -05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 431

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	1-100-F039 VA-Crédito	936.955.600
O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	1.341.784.500
			Total	**2.278.740.100**

CDP :410

Tipo y Número de Compromiso :45 CONVENIO - 352-2022

Objeto:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 CONVENIO No. ATENEA-352-2022 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO para la implementación del Programa Jóvenes a la U.

Beneficiario : 1000511671 NIT 860078643 POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Modalidad de Selección :11 RÉGIMEN ESPECIAL

Bogotá D.C. JUNIO 30 DE 2023

Documento firmado por:JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 30.06.2023

Elaboró: DRMONROYMA 30.06.2023

Impresión:30.06.2023-18:16:09 JHRUIZ 5000523840 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"

UNIDAD EJECUTORA 01

FLOR ANGELA BLANCO VALERO Firmado digitalmente por FLOR ANGELA BLANCO VALERO

FLOR ANGELA BLANCO VALERO

SUBGERENTE FINANCIERA(E) RESPONSABLE DE PRE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA

Número : 61

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116011700000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	1-100-F039 VA-Crédito	1.242.373.447
O230116011700000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	464.067.409
			Total	**1.706.440.856**

CDP :4

Tipo y Número de Compromiso :45 CONVENIO - 352-2022

Objeto:

CV352-2022 Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación superior, la Ciencia y Tecnología – ATENEA y la Instituciones de Educación Superior para la implementación del programa Jóvenes a la U grupo 1,2 y 3 Este CRP Reemplaza el N° 45 y 46 de la VF20240012

Beneficiario : 1000511671 NIT 860078643 POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Modalidad de Selección :13 OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. ENERO 01 DE 2024

Documento firmado por:FLOR ANGELA BLANCO VALERO / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERA(E) RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: FBLANCO 01.01.2024

Elaboró: DRMONROYMA 01.01.2024

Impresión:01.01.2024-16:35:19 FBLANCO 6000002723 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

FONDO CUENTA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 186

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Fondo Cuenta se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

	DEPOSITO	VALOR
O232020200992511	3. Recursos FDL acceso y permanecía de Educación Posmedia	1.260.507.416
O232020200992512	3. Recursos FDL acceso y permanecía de Educación Posmedia	1.528.504.425

0,00

Total **2.789.011.841**

CDP AFECTADO: 152

TIPO DE COMPROMISO: CONVENIO

NÚMERO COMPROMISO: 352-2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

BENEFICIARIO: NIT 860078643-1 UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA y las IES para la implementación del programa Jóvenes a la U.

Se expide en Bogota D.C, a los 23 de diciembre de 2022

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ
Firmado digitalmente por JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ
Fecha: 2022.12.23 12:31:44 -05'00'

JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Elaboró:
DMONROYMA

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co

BOGOTÁ

Únicamente para trámites de contratos con terceros. R. Legal Politécnico Grancolombiano



Únicamente para Trámites de Contratos con Terceros
R. Legal Politécnico Grancolombiano



Únicamente para trámites de contratos con terceros. R. Legal Politécnico Grancolombiano

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-EE-165833

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 002233 DEL 05 DE MARZO DE 2024

CERTIFICA

Que el/la POLITECNICO GRANCOLOMBIANO - (código: 2725), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 19349 de 1980-11-04, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que el término de duración de la institución es indefinido.

Que mediante Resolución 8963 del 11 de septiembre de 1991, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se aprobó una reforma estatutaria en la cual se cambia el carácter académico de la institución de tecnológica a UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución 2635 del 21 de noviembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@poligran.edu.co, Dirección: CALLE 57 3 00 ESTE - Bogotá, D.C., Teléfono: 7455555.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES	CC 13497823 Cúcuta	RECTOR	ACTA C.S. 106 2023-08-17 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2023-09-01 Hasta: 2025-08-31	2023-08-30	Activo
JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES	CC 13497823 Cúcuta	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA C.S. 106 2023-08-17 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2023-09-01 Hasta: 2025-08-31	2023-08-30	Activo
GUSTAVO ANTONIO MENDIETA GONZALEZ	CC 80901466 Bogotá, D.C.	SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA C.S. 101 2022-09-15 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-09-15 Hasta: 2024-09-14	2022-09-22	Activo
JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTINEZ	CC 79951620 Bogotá, D.C.	PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA C.S. 101 2022-09-15 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-08-27 Hasta: 2024-08-26	2022-09-22	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de junio de 2024, por solicitud de POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, según radicado 2024-ER-0301240.

Cordialmente;

Zuly Robledo Robledo
Subdirector de Inspección y Vigilancia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14918226515

(415)7707212489984(8020) 000001491822651 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 8 6 4 3	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

36. Nombre comercial	37. Sigla
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 57 3 00 ESTE BL A

42. Correo electrónico contabilidad@poligran.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 5 5 5 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 3	1 9 8 0 0 4 0 1	8 5 5 9	2 0 0 3 0 2 0 4					2 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 6	4 1	4 2	5 2	5 5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 07 / 08 : 15: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MENDIETA GONZALEZ GUSTAVO ANTONIO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:29/06/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860078643	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 57 3 00 ESTE BQ A Teléfonos: 7455555

Dirección electrónica: contabilidad@poligran.edu.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 04/11/1980 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 8

Actividad 1: 8543 - Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas

Actividad 2: 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Actividad 3: 64991 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

Actividad 4: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
11/12/2002		POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	CR 19 84 72	7455555
11/12/2002		POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	KR 14 63 57	7455555
11/12/2002		POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	CR 11 65 30	7455555
11/12/2002		POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	CL 80 19 33	7455555
11/12/2002		POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	CL 16 SUR 24 24	7455555
11/12/2002		POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	CL 147 101 56 EN 5 PN 2	7455555
04/01/1980		POLITECN.G.COLOMBIANO	CL 57 3 00 ESTE	7455555

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:29/06/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860078643	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
04/01/1980		POLITECN.G.COLOMBIANO	CL 57 3 00 ESTE	7455555

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
18/05/2023	C.C.	1023865615	DARWIN ARLEY ARIZA CASTAÑEDA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
01/09/2021	C.C.	13497823	JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES	REPRESENTANTE LEGAL
22/04/2019	C.C.	53062945	CAROLINA DIAZ MARIN	REVISOR FISCAL SUPLENTE
27/08/2020	C.C.	79951620	JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTINEZ	REPRESENTANTE LEGAL
15/09/2022	C.C.	80901466	GUSTAVO ANTONIO MENDIETA GONZALEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD